



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Mor ; febrero 23 de 2011.

**ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución**

### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha febrero quince de dos mil once, en los autos del expediente administrativo 27/2010-1, formado con motivo del oficio número 1828, registrado bajo el número de cuenta 4533 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) suscrito por el ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE**, Titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, en el cual remitió el acta administrativa de fecha nueve (9) de julio de dos mil diez (2010) levantada a la Ciudadana **SUSANA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, Oficial Judicial "D" del Juzgado antes citado, en relación a las irregularidades en que pudo haber incurrido, se resolvió lo siguiente:

**"...RESULTANDOS: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 117 fracción XIII, 182, 188, 192, 193 inciso D, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 26 y 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO.- Son insuficientes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de la ciudadana **SUSANA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, Oficial Judicial "D" adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado. SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Ciudadana **SUSANA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, Oficial Judicial "D" adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE; hecho lo anterior archívese el presente asunto como legalmente concluido."**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO